Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periodico cu la Redacción, case de los Gonzalez Aspendo,—calle do La Platefa, o face de la remessemente y 30 el remestro purados auticipados. Los apunciós se inseristan a menio real linen para los suscritores y un real linen para los que no lo sean.

Luego Sue las Sries Alcaldes y Secretarios reciban los mimeros, del Boletin que correspondan estalisterito, disponerán que se fije un ejemplar en el silio de costumbre, donde permanocera hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios anidarin de conservar los Raletines caleccionados ardenes domente para sa encu idernacion que debora verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gacela de 29 de Diciombre.) MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Hme, Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de

Careros, lo que sigue:

Wista la commission que con mena 11 de Noviembre proximo pasado ha elevado V. I. a este Ministerio consultando si los Procuradores, como auxiliares y dependientes de los Juzgados y Tribunales, estan comprendidos en las disposiciones de la Reul orden de 7 de Setiembra Ultimo, que declaro incompatibles los cargos da Relator y Escribano de Camara con el de individao de Ayun tainien to y de Diputado provincial, y si se halla por tanto derogada la de 6 de Diciembro de 1865, que establece la compatibilidad entre el cargo de Proestrador y otro emilquiera de efoccion popular:

Considerando que dos Procuradores no son anxiliares ni subalternos de los Juzgados y Tribunales, al tenor de lo dispuesto en los articulos 472 y 565 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y que la interroncion que por razon de sa cargo tionen cerca de los mismos no ofrece analogia algum con las funciones que desempeñan los Relatores y Escribanos de Camara y están llangulos a ejercer los Secretarios judiciales y demas auxiliares subalternos:

. Considerando que las razones que sirven de fundamente à la citada Real orden de 7 de Setiembre, nacidas de preceptos y disposiciones de la ley vigente or ganica de Tribunates, no pueden invocurse para hacer asimilables los cargos de Auxiliares de la administracion de justicia con los de Procuradores, cayas funciones selimitan a representar en juicio a las partes, en virtud de la sola voluntad de estas, que de seguro no dispensarán su conflunza à

aquellos que, por ocupaciones extranas à su profesion à otre metivo cualquiera, no puedan respender cumplidamente a ella o descuidar la guarda y defensa de sus derechos o intereses:

Considerando, por último, que la citada ley organica no con signa en ninguna de sus disnosiciones la incompatibilidad entre el cargo de Procurador y otro de elección popular enterado de todo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver que la repetida Real orden de 7 de Setiembre último no es aplicable à les Procuraderes, y que no la podido derogar la de 6 de Diciembre de 1805. Do Real dederelo digo w V. J. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Le que de la propia orden comunico a V. I. a fin de que la preinserta resolucion se tenga como regla general en casos de ignal muturaleza. Dios guarde á V. I. muchos allos. Madrid 15 de de Diciembre de 1871 Alonso, —Sr. Presidente de la Audiencia.

GORCERNO DE PROVINCIA.

Núm. 169.,

PLAN DE CAMINOS VECINALES

DE PRIMER ÓRDEN.

La Exema. Diputacion en sesion celebrada el dia 18 del corriente acordó, aprobar el plan de Caminos vecinales de primer orden nasvamente formado para la provincia y las bases para su ejecucion en estaforma.

La provincia se divide en los-

tres grupos signientes:
1. Que comprende Que comprende les partidos de Riaño, Mucias y La Ve-

cilla. 2. Los de Villafranca, Ponierrada y Astorga.

3.* Los cuatro restautes de La Bañeza, Sahagun, Leon, y Va-

Habiondo tratado de los medios do llevar a cabo las obras que se proyecton, acordo, que todos los fondos que se suponeu disponibles durante el ejercierodol presupuesto, y que ascondoran aproximulamente a cuareata mil duros contando con la enagenacion de los efectos en carters, so dividan por iguales partes, dentro del crédito presupuestado, entre todos los partidos, sin que por ellos se entienda que se les haya de entregarcantidad alguna mientras no hagan constar que se hallan dentro de las condiciones legales. á juicio de la Diputación o de la Comisión permunente, sinquélla no estuviera remilda. 1. Que teniendo presente

que hay algunes partides que han percibido varias cantidades para obras existentes en los mismos, mientras otros no han recibido ninguna, acordó que averiguado que sea lo facilitado à cada uno en el último quinquonio, se tome un cuenta de la suma que les corresponda en el dividendo que haya de hacerse en su dia, formando asi otro fondo que se distribuira en la forma signiente:

Un th por 100 à enda uno de les que componen el primer grupo.

Un 10 por 100 a los del segundo.

Y un 9,25, por 100 à les del tercero.

2. Con el contingente que corresponda à les partides con arregle à las dos bases anterieres, atenderán en cuauto alcance a los taminos vecinales de primes daden, segun preferencia que se las semulara.

3.' Que presentada la proposicion de estudios de un camino, se suque à pública subasta el servicio, pagando la provincia à cuenta del dividendo el 75. por 100; y el 25 por 100 restante les puebles interesados en la construccion, proporcionalmente al trayecto que baya de recorrer la obra en el termino de cada una.

4. Que las obras se ajnoute : concerriendo a ellas los puebles cuvo termino recorran, con el 30 por 100 on prestacion personal, subvenciamando la provincia el 70 per 100 restructe.

5. Que se procure utilizar al linear los estudios los caminos actuales con objeto de evitar en lo posible gastos de expropiacion, y cuando por suma nacesidad las haya, se satisfagau por la provincia del fondo

del partido a que correspondan. 6. Que se abra à cada partido en Contaduria una enenta especial de cargo y data, arrastrando do un prosupuesto à otro los préditos que no se leigan. efectivos, y que la cantidad que se presupueste en la succeivo para Caminos vecinales, se entienda sietapre à distribuir entre aquallos por ignales partes. mientras no romiga en contrario un acuerdo especial de la Dipu-

7.1 Que para la clasificación, de los caminos que deben componer el plan general, la Exce lentisima Diputacion ha designado en los partidos de la provincia los que à continuacion es expresan, señalados respectivamente per orden de preferencia.

CAMINOS VECINALES DE PRIMER ÓRDEN.

Partido de Astorga.

1. Desde la estacion de Veguellina á enlazar en Villaviciosa de la Rivera con el que desde Riello vaya à dicha estacion por San Martin de la Falamosa, y

Otro camino desde Astorga por Tabuyo y pante llamado la Rara a Truchas.

2. Desde Astorga & Manjarin à enlazar con el de Poufer-

Desdo Astorga & Castrocontrigo, para caso que desde la Puebla de Sanabria se construya. otro camino à dicho punto.

Partido de La Bañeza.

Desde Requaja pasande

por el puente de Paulon. Valdefuontes, y Sta. Maria à Bercianos à empalmar con la carretera provectada de Villamañan at l'uente de Orbigo, y

Otro camino desde Castrocalbon por Jimenez à La Bañeza, con el mismo orden de preferencia que el anterior.

2. Desde Villamañan pasando por Laguna de Negrillos y Audanzas. á la carretera de Madrid, á la Coruña, á las inmediaciones de S. Adrian, cerca de l'obladura del Valle.

 3.* Desde Destriana pasando por Robledo, á terminar en San Mamés en la carretera de Madrid á la Coruña.

Partido de Leon.

 Desde Villarente, pasando por Villafañe, Villalmun, Mellanzos, Casasola y Cifuentes al puente de Gradefos.

2. Desde Villarente, pasando por Santibañez, Moral y Vegas del Condado, à empadinar ou la carretera de Torna, en el termino de liebesa de Carueño.

 Desde Leen à Espinosa de la Rivera, donde enlaza con otro de Murias.

4. Desde el Puente dal Castro por Golpejar y Vittafruela, al puente de Gradefes.

5.º Desde Leon por Navatejera, al puente de l'ardabé, conde empaina con otro de La Ve-

Partido de Marias de Paredes.

 Desde Riello, á empalmar con el de Veguellina, que propone el partido do Astorga, co Villaviciosa de la Rivera.

2. Desde la Magdalena de Caraño, siguiendo la utence del rio Luna en direcci n a Huergas, tabrillanes, y Piedrafita por el sitio de Peñadercita a Villaseca, e enlazarentre Rioscuro y Villablino en la carretera de Cabealles.

3. Desde Santomillano al Puerto de la Cubilla, en construccion.

4.° Otro que partiende del camino de Rielle, núm. 1.°, pase por el pueblo de Callejo y enlace con el que propone el partido de Leon en direccion à Espinosa de la Rivara.

5. Desde el puente de Orugo co el camino señalado con el muni 3, el parerto de Ventano,

por S. Emiliano y Torrobarrio.

6. Dosde las inmediaciones de Piedrafita por Vega de los Viejos, à Meroy, al puerto de Somiedo, à enlazar con los de Asturias.

Partido de Ponferrado.

1.' Desde Ponfermán por los Barrios de Salas, Villanueva na Valdueza, Llamas, Odolio, Cas rillio y Saceda, desde cuyo pun to vifurcará un ramal, a enlugar

con el camino proyectado por el partido de Astorga a la Cabrera, y otre ramal por Nogar, Robiedo, Quintanilla de Losada, Encinedo y La Baña, por el valle de Fojedo, à enlazar con el portillo de Puertas en la provincia de Zamora.

2.º Desde el Puente de Domingo Florez à Pombriego, donde viturcarà un ramal à Llamas, y otro à Venuza, Sigüeya, Lomba, Silvan y La Baña.

3.º Desde Toreno a empalmar con la carretera de Galicia en S. Roman.

Partido de Riaño.

1.º Desde el puerto de Tarna, pasando por Maraña, Riaño, y el puerto de Pando, a terminar en el puente del Muey

en el puente del Muey

2. Desde Riaño por Boca de
Huérgano a las Portillas.

3. Desde Sta, Marina de Valdeon, pasando per Posada y Soto, termino en la carretera de Rivadesella, en Oseja de Sajambre.

4." Pesde Boen de Huérguno al poert: de S. Glorio.

Partido de Sahagun.

 1.º Desde Almanza por Villabibiera, al puente de Gradefes.

defes.
2. Desde Almanza, al pumte del Muoy.

3.º Desde la carretera de Sahagun à Rivadesella, por las innediaciones de Villaverde y Valdavida, en dirección à Saldaña al limite de la previncia.

4. Desde la estacion de El Burgo por Villamoratici, a Matallana.

Partido de Valencia.

1. Desde la carretora de Benavente à Leon frente à cualquiera de los caminos de Ardon, per Valdevimbre y Villagallegos, a terminar en la carretora acorduda de Villamañan à Orbigo, empalmando en B-reianos del Paramo con el que propone el partino de La Bañeza

2. Desde Villamañan, a empalmar con el que propone La Baneza en el núm, 3.

3. Desde Mansilla de las Mulas por Rebollar à Gusendos.

4. Desde Fuentes de Carbajat, pasando por Castiffaló y Zalamillas, à Malallana, à empalmar con el que propone el partido de Sahagun núm 4.

Partido de La Veoilla.

1.º Desde la estacion de La Robla à Boñar, tocando con la cuenca carbonifera de Matallana y La Vecilla,

2. Desde la estacion de Villamanin à Lugueros en direccion à Lillo, cuyo camino tiene estudiada la primera Seccion hasta Carnences y en construccion el segundo trozo de esta Seccion.

3. Desde Pardabé donde enlaza con el num. 5. de otro de Leon, al puerto de Piedrafita.

Partido de Villafranca.

1.º Desde Villafranca por Vega Espinareda, á cinpalmar con la carretera de Ponferrada á Luarca

Luarca.

2. Desde Villarrubin, último pueblo de la provincia limítrofe a la de Lugo, por Oencia, Arnadelo, Cabeza de Campo. Sobrado y Friera, á empalmar con el ferro-carril de Pouferrada á la Coruña y carretera de Villafranca qua estudio.

ca en estudio.

3. Dosde Villafranza por Pobladura a Paradascoa.

4." Desde la estacion de Toral por Cacabelos, à empalmar en el panto más conveniente con el número primero.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficiat, à fin de que llegando à conocimiento de los interesatos y toniendo on cuenta tas bases que en el mismo se establecen, surtan los efectos que en las mismas se determinan.

Leon 28 de Diciembre de 1871. —El Gabernador, José Rodeiguez Alvarez.

MINAS.

D. JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ, Gobernador civil de esta provincia etc. etc.

Hago saber: Que por D. Lucas Conzalez y Garcia, vecino de Cacabelos, residente en dicho punto, celle de las Angustías, número 3, de edad de 44 años, profesion propietario, se ha presentado en la seccion de Fornanto de este Gobierno de provincia en el dia vointidos del mes de la fecha à las dos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo cuatro perteneacias de la mina de mineral argentifero acuarifero. Hamada San Lucas, sita en término realengo del pueblo de Villabucha, Ayuntamiento de Vi-Hafranca del Bierza, al sitio de cuestas y linda per el Naciente el arroyo de madre da agua, terreno y castaños de Jose Otero. vecino de Vallabuena, Mediodia. Norte y Sur con monte comun y el misme arroyo de madre de agua: hace la designacion de las citadas cuatro perteneucias en la forma signiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde el se modirán en direccion al Poniente con inclinacion

al Norte 600 metros fijándoss laprimera estaca; desde esta en direccion al Mediodia se mediran 100 metros, así como igualmente se medirán los mismos à la orilla del mencionado arroyo de Norte a Mediodia.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el'deposito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; le que se anuncia por media del presente para que en el térmigo de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este-Gobierno sus oposicionas las que se consideraren con derecho al torio o parte del terreno solicitado, segon previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 22 de Diciembre de 1871.-José Rodriguez Alvarez.

DEL GOBIERNO MILITAR.

CASTILLA LA VIEJA : DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS :

Anuncio.

Debiéndose proveer una plaza. de Maestro de Obras de fortificacion y edificios militares de la Villa de Gijon, provincia de Ovicdo, con la dotación anual de 375 pesetas, jornel laborario y fuero militar, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza. puedan presentar sus instancias dirigidas al Exemo, Sr. Ingenie ro general en la Secretaria de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este Distrito, situada en Valladolid, calle de Milicias. num. 1.º de 9 à 2 de la tarde, los dias no feriados, por termino de 20 dias à contar desde el de la fecha de este ununcio, en donde podrán entérarse de las obligaciones del expresado cargo y materias del examen á que han de sujetarse para optar à ét.

Valladolid 1.° de Diciembre de 1871. = El Capitan encargado del Detall general, José frenandez. = V.° B.° = El Brigadier Director Subinspector, Hernoni. Estado del precio medio general que han tenido en la provincia los signientes artículos|de consumos en el mas de Noviembre último.

	1 <u>P</u>	esetas	Céurs		Pearlas	Céats	•	
	(Trigo.	10	17	Fanega.	18	32	Hecidlitro.	
	Celinda.	ā	85	ν .	10	54,	, А	
Granos Caldos.	.ten tono	6	71	>,	12	08	>>	
	'(Maiy	ล	31	>-	14	96	p p	
	Line harrios	6	9.1	Arroba	11	60	Kilógramo.	
	Amou	ĕ	03	P		69),	
	Amita	15	N.S	, 10	٠i	26	Litro.	
Caldos.	Wine.	1.7	NN.),	20	*	
	A Vertice disease	- 3	0.4			62	u	
	Lugourmenterr	, 5	DI	,		-		
Carnes,	Carnero	10-	34	Libra.	ıı	74	Kilogramo.	
	Vuen		35		79	76	3)	
	Tocino.		90	þ	1	มช	•	
Paja	De trigo	3>	47	Arroba	. "	04	р .	
	De trigo		51	. 1) J	04	. •	
	•			Hectólari	ıs.			
		Pret	cts	Pests et	*	Loralidad.		
	Prenio máxi-		_					
Tricro	$\begin{cases} \text{Precio maxi-}\\ \text{ino.}\\ \text{Id. minimo.} \end{cases},$	12	12	21.83	i Vi	Villafranca.		
**************************************	Id minima	. 8	95	14.88	i As	torga		
							de Paredes y	
	Id maximo	7		19.61	1			
Cébaila,	3 Clarining	•	= n	2 0 D		Vittafranea. Sahagun.		
	THE REPORTED	4	+)(r	0 1	1 17,0			

Leon 26 de Diciembre de 1871.—El Gefe de la seccion.—Agusfia Arbex.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA. 1

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion administrativa. -- Negociado de Territorial.

Delegacion del Banco de España. Provincia de Leon.

Il Banco per órden de 21 de No viembre próximo pasada y con cópio de que lengan conocimiento bulas insideresadas que solicacen pagar sus cuntribuciones en distanto punto de donde ratucan las flucas, se ha servido ordena a esta Dolegación que se publique en el Botetia oficial de la provincia la base 9, de su contrato con el Gobierno, el art. 52 de su regismento de 27 de Barco de 1868, y modelo nam 8 namo at mismo, no obstante que lo dispuesto en el particular, tovo publicidad en la Gaccia sfriest de 22 de Daciembre de 1867. Y cumpliendo esta Delegación con mexp esada órden publica a continuación las otras dispodeiones.

UASE 9 "— Podran los contribuyentes

UASE 9 "-Podran los contribuyentes hoste et pago de sus suatas en el panto o accardad que mas los convenga, de aquetos en que el Banco tenga Agentes Propins de recatolacios, siempre que con 15 dias de anticipación den aviso por escrito solicitando, así

ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO. — Autorizámose o los contratuyentes por la lase 9 del convenio para domicidar el pago de sus cuotas de contribución en cualquiera de los puntos en que tenga el Esmoo Delegados o Agontes propios de recaudación, se establece para los que prelendan oplar a este beneficia:

1' Que con los 15 días de antrepación a senegarante de com trimestre que establece la indicada base del con

venio, presenten al Delegado o Agente del panto do que traten de vertificar el pago de sus contribuciones, una perción por escrito, expresanto las señas de su labilitacios, el puedio donde aqueita preside o en el que radica los rentins de facin, el imparte de los mismos en el trimestre, y el cancephi porque satisface, can Terribrial, Industria y Cartigues.

tituees.

2.º Que consiguen en metálica al mismo frempo de prosentar thebr peticion. la cauladad que sea objeto de la indicada fraslación do pago, damintos de Delegardo o Agente un resiguario, into que cuidara de cangrar, cuando les entreguestas recibes de labor (modero mismera 8).

Provincia de Lograño.

Pesetas

Hano Por el primer tri mestre de la contribución Ter	
ritorial.	25
Per id, de la Industrial	12
Anne o. Por pi, ld. de la	
Territorial.	30
·	
Тотац.	87
Provincia de Cárere	7 .
Thronico, Por id. de la	
Territorial	50
Resumen.	
Provincia de Logrogo.	87
Idem de Greeres	11.0
Total	137
13 de Julio de 4868	•

Fu ma.

Recaudación de contribuciones de ... Como Delegodo del Banco de España, he recindo de 1). N. N. las 137 pesebra que expresa la presente peticion sirviendoje este documento interino de resignardo hasta que se cauges por los recinos de talen que han de entregarso ai interesado.

Fecha y firma .

NOTA. Esto paticion se prescutara por dimilicado con objeto de que se quedo na ejemplar en la Delegación y se devuelva el nico al interesado.

Lean I de Diciembre de 1871.= El Delegado, Manuel de la Escalera,

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

El Exemo. Sr Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al Exeme. Sr. Presidente de esta Audioneia con fecha 9 del actuai ia Real orden signiente:-«Rustrisimo Señor: -- Enterado el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio à consocuencia de varias consultas elevadas al mismo noerca de si les Secretarios de los Juzgados Mu-nicipales tienen é no capacidad bastante para intervenir en todos os nogocios así civilos como criminales de que corresponde co uocer à estes Juzgados, o si por el contrario habian de limiturse sus funcionesa la parte gubernativa, debiendo con tinuar autorizando las actuaciones judiciales on los pueblos en donde existen los Nota rios procedentes de la natigua clase de Escribano de número. qua tienen fe pública judicial sogun lo dispone el art. 20 de la ley de Enjuiciamiento civil; S. M. visto el claro tenor del art. 494 de la ley provisional sobre orga-nización del poder judicial derogatorio respecto á los Juzgados Municipales del ya citado de la de Enjaiciamiento civil, ha tenido à bien declarar que los Secretarios de los referidos Juzga dos, son los llamados à intervenir en todas las actuaciones que ante los mismos tonga lugar. De Real orden lo digo a V. I. à los fines opertunes.

Le que por neuerdo del Excelentistino Sr. Presidente de esta Andiencia, se circula en los Boletines oficiales para conocimien to de los Jusces de primera instancia y numicipales à los efectos correspondientes:

Valladolid 21 de Diciombre de 1871 —Baltasar Varona.

Sres. Junces de primera instancia y municipales.

El Exeme. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al Excelontismo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 6 del notual la Roal diden siguiente:

«Ilmo, Sr. →Habjendose ma nifestado 4 esta Ministerio por

el de Fomento que cuando en les caminos de hierro, por accidente o alguna otra causa, aparece algun cadaver sobre la viase interrampe la circulacion de Jos trenes frasta la presentacion de la autoridad judicial en el sitio del obstaculo, le cual se realiza à veces, despues de trascurridas muchas horas, dando lugar con este motivo à que se resienta el mevimiento general de la linea y à que se pierdan les enlaces en los puntos de vifurcacion, necesitándose basta dos días pura que la marcha de les trenes vuelva a su regularidad y estado normal; S. M. of Roy (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que V. I. excite el celo de los Jueces de primera instancia y Municipales, a fin de que cuando se halle sebre las vias férreas algun cadaver que impida la circulacion de aquellos, concurran con toda urgencia al sitio del accidente para proceder a su levantamiento. De Real orden lo digo a V. I. a los fines opertunes.»

Lo que por acuerdo del Excelentisimo Sr. Presidente do esta Audiencia se inserta en los Boletinesoficialespara conocimiento y exacto cumplimiento por los Juoces de primera Instancia y Municipales del distrito de la

Audiencia.

Valladolid 20 de Diciembre de 1871.—Baltasar Varona.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega.

he balla vacante la plaza do facultativo de Beneficencia de « este Ayuntamiento con la dotacion anual de 750 pesetas satisfactors de fondos municipates por trimestres vencidos, por la obligacion de asistir cuarenta fami-lias pobres; y las ignalas de los vectim que seguir costambre es la de pagar siete re des por cada alina; advirtiendo que el pueblo de S. Milian que cuenta de sesenta i seienta vecinos, por la corta distancia de un escaso kilóm tro, siempre se ha asistido con el ficultativo de esta villa. Los aspirantes presentarán sus solicitades documentadas en formu en esta Alculdia en el improrogable término de treinta dias à contar desde la insercion de este anuncio es el Baletia oficial, pues pasado que sea dicho término se proveerá la plaza conforme al reglamento vigente de partidos médicos. Valademor 18 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Benito Ordas.

Alcaldia constitucional de Val de S. Lorenzo.

Para que la junta pericial de este Avuntamiento, pueda proceder con acierto y oportunida i a la restificación del ami laramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el presente año económico de 1874 à 1873, so previene à todos los contribuyentes, vecinos y forasteros que poseau fincas de cualquiera clase sujetas à este municipio, presentaran en la Secretaria de este Avuntamiento sus respectivas relaciones, con las alteraciones que sus riquezas bayan sufrido, en el término de quince dias desde la insercion del présente asuncio en el Boletía oficial de la provincia, pues pasado dicha plazo, no serán oidos y les parara el perjuicio que haya tugar. Val de S. Lorenzo 21 de Diciembre de 1871. -- El Alcalde, Mignel Matanzo.

DE LOS JUZGADOS.

Juzyado de paz de Sigueya.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se balia vacante la plaza de Secretario municinal de este Juzgado de Sigüeya, y debiendo proveerse en persona que reana las condi ciones que designan los articulos 11 y 15 del reglamento de 10 de Abril de 1871, les aspirantes dirigirán sus solicitades documentadas à este Juzgado manicipal por término de quince dias à contar desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual se formará la terna correspondiente y no serán admitidas. Sigüeya 20 de Diciembre de 1871. — Ensebio Fernandez.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente se cita, lla-ma y emplaza à Leon Yazquez. bijo de Santiago, domiciliado en Huerga de Garaballes, de donde se ha ausentado, ignorandose su paradero, diciendose no obstante, que ha ido à Valladolid, que es de niez y nueve años de edad,

pelo y ojos castaños, nariz abultada, cara pecosa, barba poca y rubia, chaqueton y pantalon ne gros y capa negro y redouda, para que en el término de oueve dias comparezca en este luzgado, à prestar declaracion indagatoria en causa de oficio por alla samiento de la storada de Pascua: Santos, apercibiéndole que do no presentarse se seguira la causa en su rebeblia y le parará el perjuicio à que haya lugar. La Bañeza à diez y meve de Diciembre de mil ochociento- setenta y uno.-Pabian Gil Perez. —De sa orden, Miguel Cadór-

Lie D. Francisco Montes Mayo, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Hago saber: que el dia veinte y uno del próximo Enero, à las diez de sa mañana, tondra lugar en el pueblo de Espinosa de la Rivera, ante el Juez municipal de Bioseco de Tapia, subasta pública para la venta de siete fincas rústicas, de la pertenencia de Melchor Fontano Permandez, vecino de aquel puoblo; cayas tasaciones, condiciones de la venta y demás antecedentes, se pondrán de manifiesto por dicho Juez unnicipal. Leon à veintiocho de Dicientbre de mil o hocientos setenta y nno .- Francisco Montes. - Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

El Sr. D. Pedro Rodriguez Villamil, Inez de primera instancia de este partido de La Vevilla.

Hago saber: que por el presente edicto, se cita, bama y emplaza á José Cordero Paeute, residente ultimamento en Santa Lucia, pnya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de veinte dias se prosente en este Juzgado, à rendir declaración en causa que me hallo instruvendo contra Francisco Solonio y Lastra, por presumirle autor de sustracción de hierros de la via ferrea, con apercibindento que de no presentarse en dicho término le parara el perjuicio que haya lugar. Dado en la Vecilla à veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. -- Pe iro Rodriguez Villamit.-Por mandado de S. S., Julian M. Rodriguez

El Sr. D. Pedro Rodriquez Villa mil. Inez de primera instancia de este partido de la Vecilla.

Hago saber: que por el presente se cita, ilama y emplaza, al padre, madre o pariente mas inmediato de Domingo Ducas, natural de Monfort (Francia) para que en el término de trein ta dias se presente en este Juzgado à hacer uso de sa derecho si quisiere ser parte en la causa, qua me hallo instruvendo á consecueucia de la muerto de este, que tuyo lugar con la caida de un chopo, el dia veinte y cuntro de Junio de mil ochocientos setenta, en término de Sta. Lucia de Gordon, con apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término, le parara el perjuicio que haya lugar. Dado en La Vecilla y Diciembre quince de mil ochocientos setenta y uno - Pedro Rodriguez Villamil. -Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITABIO DE OVIEBO.

Direccion general de Instruccion pública. =Negociado 1.º =Anuncio. -Resultando vaça nte en la Escuitad de Medicina de la Universidad de Va-Badolid la cătedra de Anatomia geuerat y discriptiva (primer.curso) dotada con tres mil pesetas que segun et art, 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y et 2,1 del Reglamento de Ili de Enéro de 1870, cor responde al concorso, se emuncia al público con atreglo é lo dispuesto en ei art 47 de dicho flegi anento, á fin de que los catedráticos que desecu ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dícha lev ó se hallen excedentes, pue lan solicitarla en el piaza improrogable de 20 dias à contar desde la publicacion de este augucio en la Gaceta.

Solo podran aspirar i dicha cita dra los profesores que desempeden ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el titulo de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugia.

Las catedráticos en activo servicio elevaran sos solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la facuitad o del Director del Instituto 6 Escuela en que sirvan y tos que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo haran tumbien a esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido o timamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este amuncio debe publicarse en los Baletines oficiales de las provincias, lo l'Inc. de José G. Redundo, La Plateria 7.

anal se advierte para que las autor idades respectives dispongen que así sa verifique desde luego sia mas aviso que el presente. Madrid 19 de Setiembre de 1871.=El Director general, Antonio Ferrer del Rio -Sr. Rec tor de la Universidad de Oviedo.== Es copia, = El Rector, Leon Salman,

ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion de la Casa del Exemo. Sr. Duque de Berbik y de Alba.

Se savan à subasta públics y extrajudicial las lineas que à rominuación de expressa en la provincia de Lein, de la propie la del Exento. Sr. Buque.

1º Trainta y cincu terras labranias, stas en término del proble de Sabariogos, provincia y parti to de Leon, que tenende abilita 2º la legas, de que rentionació de Indica de dentre, volundadas en 18.500 r.
2º Veinte y contra negras tabranias, en término del puedio de Vittiquer de dicho partido y provincia, que tienen de cabita 18 fanegas 2 ceteminas, é lo pos contona de indica à dentre, valuadas en contonado de indicas à tentre, valuadas en

contengan de rindes à dentro, valuadas en 10 900 reales

5.º Dos tierros labranties, en término del pueblo de Viltado cholo del lusicado partido y provincia, que eficien do cabala una lanega y 8 celenn nes, ó lo que con-tengan de lindes à dentro, valusdos en 1.900 rs. 4. Tres tierros en término de Vega

de los Arbeirs, del espresado pertino, que tienen de cabala 5 fanegas, é to que com-prenoum de labes a dentre, valuados en 2.500 rs. 6.º Diez y sicie tieros en jérmino de

Villocelamo, partido de Valencia de don Juan, tienen da cabina 19 fenegas, 4 ce-

Dan, tenen de sabili i onegas, a ce-lominas, ó la que combengan de tindes a deutro, valuadas en 9.005 rs. 8.º Citarcotto y tres foras impuestos so-bre lineas, en término de la gravitacia y partide de Leon, por los que pagon aunal-neme de tenta 10.886 rs. que capitalizados importan 562 957 rs. por cuya canti-

dad su saran à subasta.

7. Si ete consos impuestos soure fincas que tadican en término de Valencia eas que resuent en termino de varenes de D. Juan por los que antisimento pogra de renta 10,75% rs. que copiahazados im-parian 557 800 rs. por enya cantidad se

sagan a subasta, 8. Tres censos impuestos sobre lineas de los pueblos de Vittalquite y de Vittamendrin, y sobre una terra en termino del pueblo de Villa libera, al sito de Valdane partido judicial de Saliagan, por los que amolimente paran 992 rs. que capitaliza-dos importan 55 197 rs. por enya cantidad se :acun à subarta.

La subasta tendrà lugar simuliànea-mente en la Administración de León calle de la Tesoreria número 6, y en Madrid en las offenns del palacio de Loria, el dia 8 del próximo mes de Enero, de onte à des de la tarde, toje et pliege de condiciones que estaté de manificato à los que descen informarse en dicha Administracion y olicinas los dias po feriados de una á tres de

Leon 25 de Diciembre de 1871.---141 Administrador de S. E., Isidro Idania-

Quien habiese perdido una pollina negra, de estatura regular, un poco rozada a la eruz y en los rinones, hocico blanco, señalada la tarre en los musios, cola larga, que se encontró el día 13 de Diciembre en la casa de Gervasio, plazuela del Conde, num. 4. dara razon,